

## CONVENIO DE INTEGRACIÓN

### REUNIDOS

De una parte,

**D. MANUEL ROCA VIAÑA**, mayor de edad, con DNI nº30510621-V, y domicilio a estos efectos en las oficinas centrales de la RFAE sitas en la C/ Arlabán nº 7 (planta 3ª oficinas 38 y 39) C.P. 28014 de Madrid.

Y de otra,

**D. ....**, mayor de edad, con DNI nº ..... y domicilio a estos efectos en .....C.P. .... de.....

### I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la Real Federación Aeronáutica Española, en adelante RFAE, con domicilio social en el Aeródromo de Cuatro Vientos, carretera de la Fortuna, s/n, 28044 Madrid.

El segundo, en nombre y representación en su condición de Presidente de la Federación ....., en adelante ..... o federación autonómica, con domicilio social en .....

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria, para otorgar el presente Convenio de Integración, y en consecuencia,

### E X P O N E N

Que es deseo de ambas partes establecer un cauce legal adecuado para la colaboración entre la RFAE y la Federación de ....., respetando sus respectivos ámbitos normativos y territoriales, en beneficio de sus deportistas y clubes. En vista de lo cual se formaliza el presente Convenio de Integración conforme con las siguientes cláusulas:

1. **CAPACITACIÓN DEPORTIVA.** En la normativa deportiva de la federación autonómica se reconocerá como cualificación deportiva (antiguas titulaciones federativas) las determinadas por la Asamblea General de la RFAE. También se reconocerá por la RFAE a nivel estatal las titulaciones que haya concedido la federación autonómica cuando está se haya concedido mediante la impartición de un curso avalado por la RFAE y se hayan cubierto los requisitos exigidos para la titulación equivalente de RFAE.
2. **COMPETICIONES OFICIALES.** La RFAE solicitará informe no vinculante a la federación autonómica donde vaya a celebrar una competición de ámbito estatal y comunicará a la Federación autonómica la celebración de aquellos eventos de su calendario oficial, que tengan lugar en el territorio de su Autonomía. La RFAE podrá otorgar a la federación autonómica la organización de las competiciones de su ámbito.
3. **COLABORACIÓN ECONÓMICA.** La federación autonómica aportará anualmente la cuota que se fije en la Asamblea General de la RFAE en función del número de licencias y clubes, para lo cual remitirá la federación autonómica

a la RFAE listado de los deportistas, técnicos, jueces y de clubes especificando su especialidad.

4. LICENCIA ÚNICA. La Federación Autonómica, sólo expedirá licencia deportiva única que, una vez obtenida, habilite a su titular para participar en cualquier competición oficial, cualquiera que sea su ámbito territorial. Esta licencia única tendrá validez una vez sea comunicada a la RFAE las inscripciones que practiquen con la remisión del nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia; sea abonada la cuota RFAE por la expedición de licencia; y sea abonada la cuota del club por donde se obtenga; debiéndose cumplir todos estos tres requisitos para darla por válida, sin perjuicio de que reglamentariamente la RFAE desarrolle en el futuro las condiciones y requisitos así como los criterios para fijar el reparto económico correspondiente a la cuantía global percibida por las federaciones autonómicas por la expedición de las licencias. La Federación Autonómica no expedirá ni a deportistas, ni a técnicos ni a jueces (árbitros) ninguna licencia, título habilitante, seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil, o similar, que con éstos u otros nombres no sean licencia única. La licencia emitida por la federación autonómica deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa nacional de aplicación y con lo establecido en los Estatutos de la RFAE. La federación autonómica enviará a la RFAE, cada vez que ésta lo solicite, un listado con todos los deportistas, técnicos y jueces a los que les haya expedido licencia. También enviará a la RFAE, cada vez que ésta lo solicite, un listado de los clubes inscritos en esa Federación Autonómica. La federación autonómica abonará a la RFAE la cuota RFAE de los deportistas, técnicos y jueces a los que expida licencia de su comunidad en el plazo de cinco días desde que la expida o comunique a la RFAE, así como la cuota de los clubes de su comunidad.
5. La Federación Autonómica comunicará a la RFAE todas las reuniones de su asamblea general. Sin perjuicio de la representación que la federación autonómica ostenta de la RFAE en el territorio de su comunidad, el presidente de la RFAE podrá enviar a dichas reuniones un observador para que asista a las mismas, sin derecho a voz ni voto.
6. El incumplimiento de alguna de estas cláusulas, de los Estatutos de la RFAE, o de la normativa estatal de aplicación, es motivo suficiente para la desintegración de la federación autonómica en la RFAE.

Y para que conste y se cumpla, una vez realizados los trámites que sean de aplicación para su aprobación, sus otorgantes dejan redactado el presente convenio, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo, por duplicado y en Madrid, a .....de.....de..... .